YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **JAVIER ALFONSO GARCIA SANGUINO (C.C. 1.098.674.914)**
DEMANDADO: **WILSON DAVID OTERO URIBE (C.C. 91.514.738)**
RADICADO: **680014003011-2022-00557-00**

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el demandante, fechada 4/10/2022 (anexo virtual N. 7 C1). Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 14 de octubre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 4/10/2022 (anexo virtual N. 7 C1), por el demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **JAVIER ALFONSO GARCIA SANGUINO,** contra **WILSON DAVID OTERO URIBE,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de dineros, por cuanto revisado el sistema de títulos judiciales, no obran descuentos a favor de este diligenciamiento. En el evento en que con posterioridad, existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR LA MEDIDA de embargo de remanente en cuanto al proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, donde funge como demandante JOAN STEPHANIE JAIME BARRAGA y demandado WILSON DAVID OTERO URIBE, la cual se encuentra radicada bajo la partida No. **68001400300120150013300;** medida decretada mediante auto fechado 21/09/2022. **NO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de la misma, en atención a que la cautela no fue comunicada al Despacho al cual iba dirigida.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2022-00557-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO